Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 16 de febrero de 2021

RAD: 08758 31 84 001-2018-00513-00
PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Liquidación y Disolución de Sociedad Patrimonial de Hecho.
DTE: Geni Alejandra Fontecha Marín, a través de apoderada judicial.
DDOS: Lizeth Yiney León Sánchez, Yeymy Soley Pardo Velasco, en representación de su menor hijo Juan David León Pardo y herederos indeterminados del finado Asdrúbal León Pardo (Q.E.P.D).

Informe Secretarial: señora Juez; a su despacho el proceso referenciado, los herederos indeterminados se encuentran debidamente emplazados. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que en el relato de los hechos la actora manifiesta que Juan David Léon Pardo, es menor de edad, motivo por el cual se procederá a nombrar curador *ad litem* para su representación. Así mismo, se advierte que no se ha notificado del auto admisorio al defensor de familia adscrito a este despacho, así como tampoco al Ministerio Público, razón por la cual se ordenará que, por secretaría, se dé estricto cumplimiento de lo estipulado en el art. 95 del C.I.A., en aras de evitar una posible nulidad.

De igual forma, como quiera que se hace necesario conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., nombrar curador *ad litem* a los herederos indeterminados de Asdrúbal León Pardo (Q.E.P.D) y del menor Juan David León Pardo, se designará a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15ª # 18-02 soledad, telf. 3156926928.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Finalmente, se señalará como valor por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte ($220.000) mil pesos, los cuales cancelará la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Notificar del auto admisorio y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y Ministerio Público, adscrito a este despacho, por lo antes expuesto.

Segundo: Designar como curador *Ad – Litem* de los herederos indeterminados del finado de Asdrúbal León Pardo (Q.E.P.D) y del menor Juan David León Pardo, a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien puede ser ubicada en la Calle 15A # 18-02 soledad, telf. 3156926928.

Tercero: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar. Líbrese el oficio respectivo.

Cuarto: Señalar por concepto de gastos de curaduría, la suma de doscientos veinte mil ($220.000) pesos, valor que deberá ser cancelada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

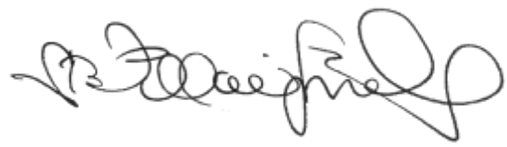

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 022 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ